

# Resolución sobre la creación de un Real Decreto que establezca la reserva de plazas universitarias para graduados en Enseñanzas Profesionales de Música y Danza

Aprobada por unanimidad en la 76 Asamblea General Ordinaria el 22 de abril de 2024.

## Exposición de motivos:

Las enseñanzas profesionales de música y danza en España son un pilar esencial de la formación cultural, artística y educativa del país, representando un compromiso extraordinario por parte de los estudiantes que optan por dedicarse a estas disciplinas. A pesar de su relevancia, estos estudiantes, que cursan enseñanzas de alto rendimiento, no cuentan con las mismas facilidades para el acceso a la universidad que otros colectivos, como los **deportistas de alto rendimiento**, a quienes se les reconocen sus esfuerzos a través de la reserva de plazas universitarias. Esta **desigualdad en el acceso** refleja una falta de reconocimiento institucional hacia los estudiantes de enseñanzas artísticas, quienes también enfrentan desafíos para compatibilizar su preparación académica con su exigente formación profesional.

En este sentido, la presente resolución tiene como finalidad que la **Coordinadora de Representantes de Estudiantes de las Universidades Públicas (CREUP)** solicite formalmente al **Ministerio de Universidades** y al **Ministerio de Educación y Formación Profesional** la creación de un **Real Decreto** que regule la **reserva de plazas universitarias** para estudiantes que hayan finalizado las enseñanzas profesionales de música y danza. Esta medida garantizará un acceso más justo y equitativo a la universidad para estos estudiantes, reconociendo su dedicación y esfuerzo de manera similar a como ya se reconoce a los deportistas de alto rendimiento.

## Marco legislativo aplicable:

1. **Constitución Española (1978):**
  - o El **Artículo 14** de la **Constitución Española** garantiza la **igualdad ante la ley** y establece el derecho a no ser discriminado por

circunstancias personales o sociales, lo que incluye el derecho a la **igualdad de acceso** a la educación.

- El **Artículo 27** consagra el derecho a la **educación** y establece la obligación de los poderes públicos de garantizar una educación que favorezca la equidad y el acceso en condiciones de igualdad.
2. **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:**
- El **Capítulo VI** regula las enseñanzas artísticas superiores y profesionales, estableciendo la **equiparación** de estas enseñanzas con otros estudios superiores y reconociendo la necesidad de asegurar mecanismos que faciliten el acceso a la universidad para los estudiantes de disciplinas artísticas.
  - La ley también prevé la adopción de medidas que aseguren la **igualdad de oportunidades** para estos estudiantes, reconociendo la exigencia de estas enseñanzas y su impacto en la disponibilidad de tiempo para la preparación de pruebas de acceso a la universidad.
3. **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, que modifica la Ley Orgánica de Educación:
- En su **disposición adicional novena**, esta ley contempla el compromiso del gobierno de promover medidas que favorezcan el acceso de estudiantes de enseñanzas artísticas a la universidad, en consonancia con el principio de equidad recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.
4. **Ley 1/2024, de 7 de junio**, que regula las enseñanzas artísticas superiores y profesionales:
- El **artículo 42** reconoce el derecho de los estudiantes de enseñanzas artísticas a acceder a la universidad en condiciones de equidad, y exhorta a los poderes públicos a establecer **medidas específicas** que faciliten su ingreso, alineándose con el principio de **igualdad de oportunidades**.
  - En su **disposición adicional decimoséptima**, esta ley contempla el Gobierno modificará la normativa básica de acceso a la universidad para reservar un porcentaje de plazas para artistas con una **trayectoria profesional reconocida** que cumplan con los requisitos académicos. Esta modificación se hará previa consulta con las **comunidades autónomas**, el **Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas** y el **Consejo de Universidades**. Además, se coordinará con las comunidades autónomas para desarrollar los **requisitos y procedimientos** necesarios para la acreditación y reconocimiento de estos artistas en cualquier disciplina artística.
5. **Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento:**

- Este Real Decreto regula el régimen de deportistas de alto rendimiento y establece una **reserva de plazas** para aquellos deportistas que, debido a su dedicación al deporte, no pueden preparar adecuadamente las pruebas de acceso a la universidad. La presente resolución busca una medida similar para los estudiantes de enseñanzas profesionales de música y danza, reconociendo las dificultades que enfrentan.
6. **Recomendaciones del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):**
- El **Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)** y las recomendaciones del EEES promueven la necesidad de asegurar la **movilidad educativa** y el acceso equitativo a la educación superior, particularmente para aquellos estudiantes que combinan la formación académica con trayectorias formativas que requieren un elevado compromiso de tiempo y esfuerzo, como es el caso de las artes.

## Justificación de la resolución:

1. **Reconocimiento de la dedicación:** los estudiantes que completan enseñanzas profesionales de música y danza dedican una cantidad de tiempo y esfuerzo comparable al de los deportistas de alto rendimiento, lo que afecta significativamente su capacidad para preparar las pruebas de acceso a la universidad. Es justo que se reconozca este **esfuerzo adicional** mediante la implementación de una reserva de plazas que facilite su acceso a la educación superior.
2. **Equidad en el acceso a la universidad:** el **principio de equidad** recogido en la Constitución Española y en las leyes educativas actuales exige que se tomen medidas para garantizar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de acceso a la universidad, independientemente de las particularidades de su formación. La reserva de plazas propuesta asegurará que los estudiantes de música y danza no se vean penalizados por la alta exigencia de sus estudios.
3. **Fomento de la diversidad académica:** la inclusión de estudiantes de enseñanzas profesionales de música y danza en las universidades españolas enriquecerá el entorno académico, promoviendo una **mayor diversidad de perfiles** estudiantiles y contribuyendo al desarrollo cultural y artístico del país. La reserva de plazas permitirá que estos estudiantes continúen su formación académica sin renunciar a su vocación artística.
4. **Precedente normativo:** existen ya precedentes legales, como el **Real Decreto 971/2007**, que reconocen la necesidad de reservar plazas para estudiantes que enfrentan retos adicionales debido a su formación, como es el caso de los deportistas de alto rendimiento. Esta resolución simplemente busca extender dicho principio a los estudiantes de música y danza, en línea con las políticas de equidad y reconocimiento del talento artístico

## Contenido de la resolución:

1. **Solicitar a CREUP** que impulse ante el **Ministerio de Universidades** y el **Ministerio de Educación** la redacción de un **Real Decreto** que establezca una **reserva de plazas universitarias** para estudiantes que hayan completado enseñanzas profesionales de música y danza.
2. **Estructura del Real Decreto propuesto:**
  - **Ámbito de aplicación:** estudiantes que hayan obtenido el **título profesional de música o danza** en el curso inmediatamente anterior a su solicitud de acceso a la universidad o en cursos anteriores.
  - **Reserva de plazas:** se propondrá un porcentaje de reserva de plazas universitarias proporcional al número de estudiantes que finalizan las enseñanzas profesionales de música y danza cada año, similar al establecido para deportistas de alto rendimiento.
  - **Criterios de elegibilidad:** los estudiantes deberán haber completado las enseñanzas profesionales de música o danza y cumplir con los requisitos generales de acceso a la universidad establecidos por las universidades.
  - **Proceso de selección:** la selección de los estudiantes para las plazas reservadas se basará en su expediente académico y en su trayectoria en las enseñanzas profesionales, garantizando la **transparencia** y la **objetividad** en el proceso de adjudicación de plazas.
3. **Establecer un sistema de seguimiento:** proponer que el **Ministerio de Universidades** y las universidades establezcan un mecanismo de **evaluación anual** para ajustar la proporción de plazas reservadas, conforme a la demanda y la efectividad de la medida.
4. **Difusión y sensibilización:** instar a las autoridades educativas y universitarias a llevar a cabo una **campana de sensibilización** para informar a los estudiantes de música y danza, así como al público en general, sobre la implementación de esta medida y sus beneficios para la comunidad educativa.

## Conclusión:

La creación de un **Real Decreto** que regule la **reserva de plazas universitarias** para los estudiantes de enseñanzas profesionales de música y danza es una medida necesaria y justa que se alinea con el marco legislativo español y europeo sobre el **derecho a la educación en igualdad de condiciones**. Este decreto garantizará que los estudiantes de música y danza, al igual que los deportistas de alto rendimiento, puedan acceder a la universidad sin verse penalizados por la exigencia de su formación artística.

Al aprobar esta resolución, **CREUP** reafirma su compromiso con la **equidad en la educación**, el **reconocimiento del talento artístico**, y la promoción de una universidad más diversa e inclusiva, en la que los estudiantes de todas las trayectorias formativas puedan desarrollarse plenamente.